



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

RESOLUCIÓN 001 EMERGENCIA SANITARIA

COMITÉ DE OPERACIONE DE EMERGENCIAS COE DEL CANTÓN NARANJAL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Suplemento de Registro Oficial Nro. 160 de fecha 12 de marzo de 2020 se publicó el Acuerdo N. 00126-2020 mediante el cual se declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización, consulta externa, por la eminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus (COVID-19) y prevenir un posible contagio masivo en la población;

QUE, en el mencionado Acuerdo se dispuso que se active la mesa de trabajo 2 del Comité de Operaciones de Emergencia a nivel nacional, la que debía coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados las directrices para la aplicación del acuerdo;

QUE, mediante Acuerdo interministerial No. 0000001 de fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron disponer la medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio, a todo viajero nacional o extranjero que ingrese al territorio nacional y provenga de los países ahí mencionados;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076 de fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo acordó las Directrices para la aplicación del teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria;

QUE, a la fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación suspendió las clases a nivel nacional con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0000002 de fecha 13 de marzo, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron disponer que el listado emitido por el acuerdo Interministerial Nro. 0000001 de fecha 12 de marzo de 2020 se sumen, los países ahí mencionados;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 0000003 de fecha 14 de marzo de 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron, entre otros, la suspensión total, desde las 00h00 del martes 17 de marzo de 2020 hasta las 24h00 del domingo 05 de abril de 2020, de todos los vuelos de compañías de aviación que transporten pasajeros desde destinos internacionales hacia el Ecuador;

QUE, mediante Acta de sesión del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional de fecha 14 de marzo de 2020, se resolvió tomar medidas para evitar el contagio masivo de coronavirus en Ecuador, entre otros: Con ocasión del incumplimiento de la recomendación de evitar aglomeraciones, suspenden todos los eventos masivos; funcionamiento de cines; gimnasios, teatros, etc.

QUE, el Gobierno Nacional y los estamentos nacionales competentes han tomado medidas orientadas a prevenir un posible contagio masivo derivados del desarrollo de actividades habituales en la ciudad, toda vez que el contacto interpersonal es el principal factor conductor del COVID-19 de persona a persona;





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

QUE, la Organización Mundial de la Salud ha declarado pandemia el coronavirus puesto que ha afectado a más de 250000 personas en el mundo e irá escalando a niveles graves de vulneración de derechos, especialmente el derecho a la salud y convivencia pacífica entre ciudadanos;

QUE, ha sido de conocimiento público mediante difusión en los medios de comunicación, que la ciudadanía no ha acatado de modo voluntario las medidas de prevención dispuestas el 14 de marzo de 2020 por el Comité Nacional de Operaciones de Emergencia;

QUE, el Sr. Licenciado Lenin Moreno Garcés, mediante decreto No. 1017 del 16 de marzo de 2020 a dispuesto entre otros suspender la jornada presencial de trabajo; garantizar la provisión de los servicios públicos básicos, de salud, de seguridad, bomberos, riesgos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimos, fluviales, bancarios, provisión de víveres, sectores estratégicos, y otros servicios necesarios, en especial los que ayudan a combatir la propagación del COVID-19;

QUE, el Art. 140 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "La Gestión de Riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio, se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley;

QUE, el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado en sus literal c) señala que la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponde a todas las entidades del Estado. El mismo artículo, en el literal d) manifiesta que, en lo que respecta a la gestión de riesgos, la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural, antrópico y para reducir la vulnerabilidad, corresponde a las instituciones públicas y privadas, nacionales y regionales y locales.

QUE, el Art. 24 del reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina que los Comités de operaciones de emergencia son: "...instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones pendientes a la reducción de riesgos, y recuperación en situaciones de emergencia y desastres. Los Comité de Operaciones y Emergencias (COE), operan bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el art. 390 de la Constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencias Nacionales, Provinciales y Cantoniales para los cuales la Secretaria de Emergencias Nacionales Técnica de Riesgos normará su conformación y funcionamiento".

QUE, el punto 3.2 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) contenido en la resolución N. SGR-142-2017 establece la calificación de eventos o situaciones peligrosas de conformidad con el índice de calificación del grado de afectación o de posible afectación en el territorio, la población, los sistemas y estructuras, así como la capacidad de las instituciones para la respuesta humanitaria a la población afectada;

QUE, en la provincia del Guayas hasta la presente fecha los casos de contagio son de 81 en Guayaquil, 4 en Daule, 10 en Samborondón, 4 en Durán, 1 el Empalme, 1 en Milagro.

Que, en referencia al Oficio N°MSP-DDS09D12-2020-0001, suscrito por la Dra. Ruth Merchán Lavayen, Directora del Distrito 09D12 Balao-Naranjal, donde nos indica que no cuenta con los insumos necesarios (hipoclorito de sodio) sustancia química para la desinfección, para atender a la ciudadanía de prevención del COVID-19.





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

QUE, en referencia al Oficio N°304-DNB-2020, suscrito por el Jefe del Distrito Naranjal-Balao (S), Capitán de Policía Esteban Punina Cárdenas, Comisión de Tránsito del Ecuador y Fuerzas Armadas requieren de elementos de logística para cumplir con las disposiciones emanadas del Ejecutivo y han solicitado cooperación interinstitucional al Municipio de Naranjal;

QUE, por su ubicación geográfica Naranjal es un corredor de tránsito entre las provincias del Guayas y El Oro y al limitar con cantones en los que ya se ha detectado personas contagiadas de coronavirus, la hace más vulnerable, lo que amerita se tomen medidas urgentes para evitar en lo posible, el contagio de sus habitantes;

QUE, en sesión del COE, del Cantón Naranjal realizada el martes 17 de Marzo del 2020 a partir de la 15h00 en atención al decreto ejecutivo N. 1017, del 16 de marzo, dictada por el Sr. Presidente Constitucional de la República mediante el cual se declara el estado de excepción y toque de queda en todo el territorio del Ecuador, se analizó las medidas más adecuadas para hacer efectivo del Decreto Presidencial.

EN uso de las atribuciones contempladas en los literales c) y d) del Art.11 de la Ley y Seguridad Pública y del estado y el Art.3 del Decreto Presidencial N. 1017 que señala que: "Los Comité de Operaciones de Emergencia del nivel desconcentrado correspondiente se activarán y coordinaran con las instituciones pertinentes, los medios idóneos de ejecución de estas suspensiones".





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar activado el Comité de Operaciones de Emergencia del Cantón Naranjal;

SEGUNDA: Acogernos al estricto cumplimiento de las disposiciones del Ejecutivo y de las autoridades de Salud.

TERCERA: Generar desde la Dirección de Gestión Financiera del GAD Municipal del cantón Naranjal una Partida Presupuestaria que servirá para atender la emergencia sanitaria en función del Plan de Acción Emergente preparado por el COE Cantonal;

CUARTA: Instalar dos puntos de control del ingreso a la ciudad de Naranjal, establecer una al norte a la altura de Pto. Inca y otra al sur, en el Rcto. Jaime Roldós;

QUINTA: Establecer canales de cooperación interinstitucional entre la Policía, la Comisión de Tránsito del Ecuador, Jefatura Política, Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, el Distrito de Salud y demás instituciones adscritas al cantón y a la ciudadanía en general.

SEXTA: Difundir a través del canal de comunicación municipal mediante una rueda de prensa las acciones preventivas que deberán ser conocidas por la ciudadanía.

SÉPTIMA: Declarar como único medio oficial de comunicación a la ciudadanía el canal municipal, el mismo que podrá ser utilizado por todas las instituciones públicas y privadas del cantón Naranjal.

Dado en la ciudad de Naranjal, a 17 de marzo de 2020



Ab. Luigi Rivera Gutiérrez
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA

Sr. Danny Silva Pacheco
JEFE POLÍTICO DEL CANTÓN NARANJAL

